

AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONVENIO MARCO QUE INDICA, CON CARGO A GASTOS DE REPRESENTACIÓN E IDENTIFICA PROVEEDORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1161.-

VALDIVIA, 12 DE JULIO DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9° de la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la L.O.C. N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República y el Decreto N° 421 del 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Jefe de Gabinete del Gobierno Regional de Los Ríos, don Boris Gatica Méndez, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2019, informa sobre la necesidad de realizar Reunión entre el Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia, don Gonzalo Blumel y los Intendentes de las Regiones de Los Ríos, Bío Bío, Araucanía y Los Lagos (aprovechando la oportunidad de que todos se encuentran en la Región de Los Ríos por la realización del Macrozona de Seguridad).

El Sr. Gatica señala que en la mencionada reunión se expondrá por parte de la autoridad nacional, iniciativas de ley que prontamente ingresarán a sede legislativa, relacionadas con el traspaso de competencias a los Gobiernos Regionales, por la entrada en vigencia de la ley N°21.074 y N°21.073, que modifican la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. entre otros.

2.- Que la Ley N°21.074, publicada el 15 de febrero de 2018, "*Fortalecimiento de la Regionalización del país*", introduce modificaciones a la Ley 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.175, del Ministerio del Interior, del año 2005, donde el ejecutivo transferirá algunas competencias desde Ministerios a Gobiernos Regionales, alguno de los ministerios son el Ministerio de Economía, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.- Que la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la administración superior de cada región está radicada en el Gobierno Regional, teniendo por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella, agregando en su artículo 14 que dicha administración deberá observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios en todos los aspectos señalados. Además, el párrafo segundo del Capítulo II del Título Segundo de la mencionada ley orgánica, titulado "De la Transferencia de Competencias", regula en el artículo 21 bis que el Gobierno y la Administración del Estado corresponden al Presidente de la República con la colaboración de los órganos que establezcan la Constitución y las leyes. En virtud de dicha colaboración, **el Presidente de la República transferirá, a uno o más gobiernos regionales, en forma temporal o definitiva, una o más competencias de los ministerios y de los servicios públicos** a que se refiere el artículo 28 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001, en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural, y ordenará las adecuaciones necesarias en los órganos cuyas competencias se transfieran. Tales transferencias podrán realizarse de oficio o a solicitud de un gobierno regional.



- 4.- Que en ese marco y por lo anteriormente expuesto y dar cumplimiento a lo señalado, el Sr. César Asenjo, Intendente de la Región de Los Ríos, convoca a Sr. Gonzalo Blumel, Ministro Secretario General de la Presidencia; Sr. Sergio Giacaman, Intendente de la Región del Bío Bío; Sr. Jorge Atton, Intendente de la Región de la Región de La Araucanía; Sr. Harry Jürgensen, Intendente de la Región de Los Lagos, mediante solicitud de compra N°389 de 12 de julio de 2019, realizar las gestiones necesarias para contratar en Reunión de Trabajo los **SERVICIOS DE ALMUERZO**, lo que fue autorizado por el Jefe de División de Administración y Finanzas, instruyendo a la Unidad de Adquisiciones realizar la contratación del servicio mencionado, indicando que se cuenta con saldo disponible para realizarla.
- 5.- Que, en la solicitud mencionada, el Encargado del Departamento de Finanzas imputó el gasto al clasificador presupuestario 22.12.003, esto es, gastos de representación, protocolo y ceremonial.
- 6.- Que el Decreto 854 de fecha 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, comprende dentro de los Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, los gastos por concepto de atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo; gastos que se generen con ocasión de manifestaciones, ágapes incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, siempre que la **celebración guarde relación con las funciones del organismo respectivo y a las cuales asistan autoridades superiores de Gobierno**; otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización del respectivo organismo; incluyendo así mismo los gastos que demanden la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales y extranjeras, con concurrencias de funcionarios y asesores, cuando así lo determine la autoridad superior, por lo que el gasto que representa la contratación señalada, se debe imputar al clasificador mencionado, **atendido a que son actividades que se realizan en cumplimiento de las funciones del Gobierno Regional, y que tiene por finalidad, mejorar el funcionamiento del mismo en la correcta transferencia de competencias (artículo 21 bis y siguientes de la Ley N°19.175) y en el fortalecimiento de la descentralización impulsada por la reciente entrada en vigencia de la Ley N°21.074.**
- 7.- Que el dictamen 18.294 de 2009, de la Contraloría General de la República, establece que la entidad debe atender al motivo o causa que origina el gasto efectuado para los efectos de disponer la imputación pertinente, de manera que los egresos por los bienes o servicios adquiridos, puedan ser calificados como gastos de representación del aludido clasificador presupuestario, aun cuando individualmente considerados, correspondan a egresos por difusión radial, arriendo salón, alimentos, etc.
- 8.- Que los artículos 8 y 14 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, señalan que las entidades licitantes están obligadas a consultar al catálogo electrónico antes de proceder a llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada o trato o Contratación Directa, emitiendo directamente al Contratista respectivo una orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas en los términos referidos en el artículo 15 del Reglamento de Compras Públicas Decreto Supremo N°250 de 2004, esto es, objetivas, demostrables y sustanciales, como por ejemplo, mejor relación costo beneficio, debiendo informar a la Dirección de Compras a través del canal que ella disponga.
- 9.- Que consultado el catálogo electrónico de la página web, www.mercadopublico.cl, se encontró que **existen proveedores que cuentan con convenio marco celebrado con la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas**, para contratar los señalados en el punto 4.
- 10.- Que el Gobierno Regional de Los Ríos cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la adquisición materia de esta resolución, de acuerdo a certificado presupuestario N° 205 de fecha 12 de julio de 2019.
- 11.- Que en definitiva la presente Resolución viene en autorizar la contratación mediante la modalidad señalada, sin perjuicio de la obligación de quienes realicen el proceso de contratación, de contar con los documentos de respaldo necesarios y requeridos para pagar, de acuerdo a la presente Resolución y a la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **AUTORÍZASE** la contratación mediante convenio marco del servicio que a continuación se señala, y **CONTRÁTESE** remitiéndose la orden de compra a través del sistema de información, en virtud del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, con el proveedor y por el monto siguiente:

SERVICIO:	SERVICIOS DE ALMUERZO PARA REUNIÓN DE TRABAJO DEL SR. INTENDENTE CON MINISTRO SECRETARIO DE LA REPÚBLICA E INTENDENTES DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO, ARAUCANÍA Y LOS LAGOS.
OFERENTE:	SOC COMERC IND Y DE TURISMO NAGUILAN LTDA RUT: 86.137.400-9
ORDEN DE COMPRA	5418-307-CM19
VALOR TOTAL:	\$155.120.- IVA INCLUIDO (ciento cincuenta y cinco mil ciento veinte pesos incluido el impuesto al valor agregado).

2° **PÁGUESE** al proveedor la suma precedentemente citada una vez se hayan prestado los servicios mencionados y se presenten los correspondientes documentos de pago, suma que deberá imputarse al Ítem 22.12.003 gastos de representación protocolo y ceremonial, del presupuesto 2019 del Gobierno Regional de Los Ríos, programa 01.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA. -



BGM/ COH/ JHS/ VRL/ vrl.

DISTRIBUCIÓN

- Jefe de Gabinete
- División de Administración y Finanzas
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

